



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.489.-

RAFAELA, 06 de diciembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 130339 - Fichero N° 48; y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "V́ctor Manuel II" solicita la exenci3n de derechos correspondientes a reducciones y traslados de restos depositados en el pante3n de su propiedad, afectados por anegaciones;

Que, tanto la Ordenanza Tributaria N° 2393 - Capítulo III - Derecho de Cementerio, Artículo 53° -, como el C3digo Tributario Municipal - Ley 8173, adoptado por el Decreto Ordenanza N° 5213 - Título II - Capítulo II - no prevén exenciones para casos como el recurrido;

Que, si bien por aplicaci3n de la legislaci3n vigente, no debería otorgarse la exenci3n solicitada, debe tenerse en cuenta la imprevisible particular situaci3n producida por la elevaci3n de las napas freáticas;

Que el seńor Jefe del Cementerio informa que en reiteradas oportunidades la entidad recurrente facilit3 a la Municipalidad el uso sin cargo de nichos de su propiedad, por periodos que no superaron los treinta días;

Que el seńor Secretario de Hacienda aconseja que se otorgue la exenci3n solicitada;

Por ello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ot3rgase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "V́ctor Manuel II" la exenci3n - por esta única vez - del pago de los derechos correspondientes a reducciones y traslado de restos depositados en el subsuelo de su pante3n social, afectados por el anegamiento producido por la elevaci3n de las napas freáticas.-

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ
INTERVENTOR MUNICIPAL